

"2025, año de la Mujer Indígena"

REGLAMENTO DE BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – La Universidad Politécnica de Amozoc, por el presente Reglamento de observancia obligatoria, establece las bases para el otorgamiento de becas a las alumnas y los alumnos que las soliciten y cumplan con los requisitos que establece el presente ordenamiento.

Todas las becas que se desprenden del presente ordenamiento serán para los trámites:

- I. Reinscripción anual; y
- II. Colegiatura, por cuatrimestre.

Ello de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente.

Artículo 2. – Para los efectos del Presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Politécnica de Amozoc;
- II. **El Comité:** El Comité de Becas;
- III. **Las alumnas y los alumnos:** Todos aquellos que reúnan los requisitos del Título Tercero del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Amozoc;
- IV. **Becaria y Becario:** La alumna y el alumno que goza de una beca;
- V. **La Junta:** La Junta Directiva de la Universidad;
- VI. **Pago proporcional de colegiatura cuatrimestral:** El pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. **Becas:** El apoyo, ayuda económica o exención de pagos que la Universidad otorga a sus alumnos.

Artículo 3. – El presente Reglamento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipo de género.

Artículo 4. – Para las becas otorgadas por la Universidad, las alumnas y los alumnos en primer término deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

- I. Solicitar el apoyo de la misma;



"2025, año de la Mujer Indígena"

- II. Cumplir con el promedio mínimo estipulado dentro del presente Reglamento según corresponda a la beca solicitada;
- III. Realizar actividades extracurriculares, programadas y controladas por la Universidad;
- IV. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos de la Universidad;
- V. Estar al corriente con sus pagos;
- VI. No tener ninguna materia reprobada al momento de solicitar su beca;
- VII. La alumna becada o el alumno becado deberá obligatoriamente cubrir un total de 80 horas de apoyo como becario o becario en el área que le asignará el Departamento de Servicios Escolares por cuatrimestre.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de becas la Universidad deberá contar con suficiencia presupuestal y autorización de las instancias correspondientes. Así como la autorización previa del Comité.

Artículo 6. – Las becas que se manejan en la Universidad como apoyo, en el pago de reinscripción al cuatrimestre durante su vigencia son:

- I. **Becas de aprovechamiento:** Serán otorgadas a las alumnas y los alumnos que tengan un promedio mínimo de 9.0, de acuerdo a la carta compromiso firmada por la alumna o el alumno. El promedio deberá mantenerse por cuatrimestre, y en caso de no mantenerlo, la alumna becaria o el alumno becario no será candidato para recibirla en el siguiente periodo. Los porcentajes que se otorgarán serán los siguientes:
 - a) Alumnas y Alumno con promedio de 9.0 a 9.4 recibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) de beca;
 - b) Alumnas y alumnos con promedio de 9.5 a 10 recibirán el 100% (cien por ciento) de beca;

II. Becas para mayores de 40 años: Esta beca será para las alumnas y los alumnos que:

- a) Acrediten una edad igual o mayor de 40 (cuarenta) años, presentando cualquier documento oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, Acta de Nacimiento original) ante el Departamento de Servicios Escolares; y
- b) Cuenten con un promedio mínimo de 8.0.

A las alumnas y los alumnos que lo acrediten les será otorgado el 75% (setenta y cinco por ciento) de beca.



"2025, año de la Mujer Indígena"

III. Becas por estudios de hermanos en la misma Universidad: Las alumnas o los alumnos que tengan uno o más hermanas o hermanos estudiando en la Universidad y deseen ser acreedoras a esta beca, deberán:

- a) Acreditar el parentesco en línea colateral en segundo grado, mediante original del acta de nacimiento de las alumnas o los alumnos solicitantes;
- b) Presentar cualquier documento oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, Acta de Nacimiento original), con el fin de acreditar su personalidad y relación entre las y los solicitantes.

Para esta beca el apoyo será del 50% (cincuenta por ciento) para cada una de las hermanas o hermanos siempre y cuando ambos mantengan un promedio mínimo de 8.5.

IV. Becas deportivas y culturales: Una vez cumplidos los requisitos generales las alumnas y los alumnos que se encuentren seleccionados dentro de los diferentes equipos deportivos pertenecientes a la Universidad, previamente seleccionados y acreditada su participación activa en eventos deportivos o culturales, deberán:

- a) Contar con el 90% de asistencias en las prácticas deportivas dentro de la Universidad;
- b) Representar activamente a la Universidad en las competencias, ligas, eventos, desfiles, festivales, y demás actividades que le sean requeridas;
- c) Mantener un promedio mínimo de 8.5;

Para esta beca el apoyo será del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (cien por ciento) para cada alumna o alumno que cumpla con los requisitos y su porcentaje estará a consideración del Comité de Becas, de conformidad con el informe que brinde la Coordinación Deportiva, así como, del desempeño brindado en el cuatrimestre inmediato anterior.

V. Becas de Educación Media Superior por promedio de excelencia: Esta beca es especial y solo inicia su vigencia al momento de realizar su ingreso como alumna o alumno de la Universidad siendo aplicable para el primer cuatrimestre, lo que será determinado por el Comité de Becas, debiendo contar con los requisitos anteriormente señalados y acreditar el promedio de 9.5, al egreso de su institución de procedencia, con un porcentaje del 100%.

VI. Beca para Madres estudiantes: Esta beca es especial y solo aplica para aquellas alumnas que sean madres o se encuentren en periodo de embarazo, para lo cual, bastará con mostrar Acta de nacimiento de la hija o hijo, o algún





"2025, año de la Mujer Indígena"

certificado médico que acredite el embarazo. La alumna recibirá el 100% (cien por ciento) de beca y deberá mantener un estado constante en sus actividades escolares, así como un promedio mínimo de 8.0.

Esta beca puede ser solicitada previo ingreso a la Universidad y una vez que se haya realizado el examen de admisión.

VII. Beca Francisco I. Madero: Esta beca podrá ser solicitada por las alumnas y los alumnos del Bachillerato Francisco I. Madero, que cuenten con un promedio mínimo de bachillerato de 8.5, no cuenten con materias reprobadas durante su educación media superior y hayan realizado el examen de admisión.

Las alumnas y los alumnos que la soliciten deberán respetar lo establecido en los requisitos generales, así como, mantener un promedio mínimo de 8.5, para poder solicitar su renovación.

Las alumnas y los alumnos que soliciten esta beca y cumplen con los requisitos establecidos, serán acreedores a un 50% (cincuenta por ciento) de beca.

La presente Beca está limitada únicamente a alumnas y alumnos egresados del Bachillerato Francisco I. Madero por generación y su otorgamiento estará a consideración del Comité de Becas, quienes determinarán conforme al promedio, actividades realizadas deportivamente, culturamente y socialmente dentro del Bachillerato Francisco I. Madero.

Adicionalmente a lo establecido en cada fracción, las alumnas becarias y los alumnos becarios, deberán cumplir con los requisitos generales para becas, establecidos en el Artículo 4to del presente ordenamiento.

Artículo 7.- Las alumnas y los alumnos de la Universidad que sean beneficiados con una beca, deberán cumplir con los trámites administrativos relativos a su reinscripción anual, así como el correspondiente a la ficha de pago por la colegiatura del cuatrimestre en que sea beneficiada o beneficiado con la beca correspondiente.

Dicha beca podrá renovarse cuatrimestralmente, de conformidad con la convocatoria vigente.



"2025, año de la Mujer Indígena"

Artículo 8. – Las causas por las que una becaria o un becario pueden perder o no ser acreedores al derecho a renovar su beca son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio establecido en cada una de las diferentes becas que contempla este Reglamento;
 - II. Incurrir en faltas administrativas, de ética, de honradez o contrarias a la normativa interna de la Universidad y de la legislación estatal o federal.
 - III. Que pierda la calidad de alumno;
 - IV. Que no entregue en tiempo y forma la documentación relativa a su expediente personal;
 - V. Que presente cualquier tipo de adeudo con la Universidad.
- VI. DEROGADA:**
- VII. Que presente algún documento apócrifo.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 9. – El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido para regular el otorgamiento de becas a las alumnas y los alumnos que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 10. – Las y los integrantes del Comité de Becas tendrán voz y voto, y estará conformado de la siguiente manera:

- I. La Rectora o el Rector: Quien fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. La Jefa o el Jefe del Departamento de Servicios Escolares: Quien se desempeñará como Secretaria o Secretario de Acuerdos;
- III. La Abogada o el Abogado General: Quien se desempeñará como Vocal y vigilará el cumplimiento del presente Reglamento;
- IV. La Secretaria o el Secretario Administrativo - Quien se desempeñará como Vocal.
- V. La Secretaria o el Secretario Académico - Quien se desempeñará como Vocal.
- VI. La Directora o el Director Académico - Quien se desempeñará como Vocal.
- VII. La Subdirectora o el Subdirector de Vinculación, Emprendedurismo y Procuración de Fondos. - Quien se desempeñará como Vocal.

Artículo 11. – Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Establecer las bases y políticas para otorgar y revocar becas a las alumnas y los alumnos;
- II. Determinar el número de becas que se otorgarán cada cuatrimestre, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal de la Universidad;



"2025, año de la Mujer Indígena"

- III. Establecer los requisitos que deben cumplir las alumnas y los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Establecer los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;
- V. **DEROGADA**
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a la Secretaría Académica y al Jefe de Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño de la o el alumno;
- VIII. Verificar que los alumnos cumplan con las condiciones para la continuidad de la beca;
- IX. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento

Artículo 12. – El Comité se reunirá de manera Ordinaria tres veces al año, de conformidad con el calendario de sesiones, el cual será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior, y las veces que considere necesario de manera Extraordinaria, previa convocatoria de su Presidenta o Presidente o en su caso por la Secretaria o el Secretario de Acuerdos. Se levantará acta de cada una de las reuniones del Comité y la firmarán sus integrantes.

Artículo 12 BIS. – De cada Sesión se levantará un Acta, misma que será firmada por los miembros que participaron en la Sesión.

Artículo 13. – En caso de ausencia de la Presidenta o Presidente del Comité, fungirá como suplente la Secretaria o el Secretario Académico.

Artículo 14. – Habrá quorum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario de Acuerdos, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 15. – La Presidenta o el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad, en caso de empate en las deliberaciones del Comité.

Artículo 16. – El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por la alumna o el alumno solicitante en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO III **PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS**

Av. Ampliación Luis Oropeza No. 5202,
San Andrés las Vegas Ira Sección. Amozoc de Mota
Código Postal 72980



"2025, año de la Mujer Indígena"

Artículo 17. – El Comité, en un término no menor a veinte días naturales antes de finalizar el cuatrimestre, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos generales y específicos que deberán reunir las alumnas y los alumnos que deseen obtener una beca.

La convocatoria se expondrá en lugares visibles de la Universidad, así como a través de medios electrónicos y escritos.

Artículo 18.- La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Periodo que cubren las becas;
- III. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- IV. Los requisitos previstos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 19. – Despues de revisar, analizar y, en su caso aprobar las propuestas, el Comité notificará a través de los medios señalados por la alumna o el alumno beneficiado, quien se presentará ante la Jefa o el Jefe del Departamento de Servicios Escolares y firmará la carta-compromiso de aceptación de la beca y de condiciones para conservarla.

Artículo 20.- La carta-compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y el alumno se compromete a mantener durante cada cuatrimestre los requisitos por los cuales se le otorgó la beca correspondiente, la cual será firmada por el alumno.

CAPÍTULO IV DE OTRAS BECAS

Artículo 21.- Las alumnas y los alumnos de la Universidad podrán ser beneficiados con becas del sector público o privado, siempre que cumplan con el reglamento interior y el de la institución que los reciba. Los montos y tiempos para recibir el apoyo serán pactados en forma interinstitucional y dados a conocer en la convocatoria relativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Amozoc.

"2025, año de la Mujer Indígena"

SEGUNDO. – Una vez aprobado el presente Acuerdo será publicado en la página oficial de la Universidad Politécnica de Amozoc.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente Acuerdo será sometido a consideración de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Amozoc.

CUARTO. - El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otro que se haya emitido con anterioridad y que se oponga a lo establecido en el presente.

QUINTO. - El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEXTO. - En términos de lo establecido en el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior de la Universidad, regístrese el presente Acuerdo en la oficina de Abogado General, bajo el número UPAM-REC-ACU-008-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Amozoc.

SEGUNDO. – Las becas otorgadas con anterioridad a los presentes lineamientos serán respetadas siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones contenidas en el mismo.

TERCERO. – Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité.

